

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”

A su vez, mediante el Artículo 311 establece que: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Armero Guayabal Tolima, es la entidad responsable de la prestación del servicio de alumbrado público, así como del mantenimiento de la red existente, expansión de la red, actualización de la misma mediante el cambio de las lámparas de sodio por iluminación LED, diseño, construcción, reparación, y mantenimiento de la infraestructura luminaria entre otros.

La Administración Municipal, es consciente de la necesidad de realizar obras de adecuación, modernización y mantenimiento del alumbrado público en los centros poblados y cabeceras municipales que en pro de salvaguardar la seguridad ciudadana y mejorar el aspecto nocturno de las vías, Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados con el mejoramiento de la infraestructura de uso público se realiza el proceso para contratar la expansión y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público.

El Decreto 2424 DE JULIO 18 DE 2006 “Por el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público” define:

ARTÍCULO SEGUNDO. Definición Servicio de Alumbrado Público: Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

ARTICULO TERCERO. Prestación del Servicio: Los Municipios o Distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El Municipio o Distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.

El sistema de alumbrado público de Armero Guayabal se encuentra en su gran mayoría en luminarias del sistema de sodio de alta presión, actualmente se requiere que la Administración Municipal inicie un proceso de modernización del sistema que ha comenzado por corredores viales importantes y sitios de interés social hasta llegar a la reposición total de luminarias actuales por las del sistema LED. La mayoría de las luminarias están instaladas sobre la infraestructura del sistema común de redes del servicio de energía eléctrica en forma compartida, pero a la vez contando ya con algunos circuitos exclusivos de Alumbrado Público.

Tiene el servicio infraestructuras exclusivas del servicio en postes en concreto y metálicos incluyendo del tipo decorativo, con sus respectivas redes. Igualmente se han iluminado los polideportivos de los parques principales y de algunos barrios como escenarios o coliseos. Los residuos peligrosos que se derivan de los mantenimientos y reposiciones se manejan en su almacenamiento y destino final acorde a las normas legales ambientales.

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se requiere dar cumplimiento con los requisitos y normas contractuales, leyes nacionales, programas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y mejorar la gestión administrativa de cara a la comunidad amerita en cuanto al

Servicio Público de Alumbrado Público Municipal, el Municipio de Armero Guayabal desea adelantar el proceso contractual, para expandir, modernizar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alumbrado público.

En ese sentido la Resolución CREG 123 de 2011, reitera la definición de alumbrado público del Decreto 2424 de 2006, como “el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatón. La iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos residenciales, comerciales o mixtos, sometidos al régimen de propiedad respectivo, no hace parte del servicio de alumbrado público y estará a cargo de la copropiedad o propiedad horizontal. También se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio”.

Además el Ministerio de Minas y Energía, mediante las Resoluciones 181331 de 2009, 180540 de 2010, 181568 de 2010, 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012, 90980 de 2013 y 40122 de 2016, expidió, reglamentó y aclaró el reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP; el cual comprende, entre otros aspectos, las actividades que deben realizarse para el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la prestación del servicio de alumbrado público; las cuales debe desplegar el Municipio a través de la expansión y actualización de sistema de alumbrado público. Así pues, y teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece los elementos que se deben cumplir en los contratos estatales de alumbrado público.

Beneficios ofrece la Expansión del Alumbrado Público.

La expansión del sistema del alumbrado público en el municipio permite brindar una correcta iluminación en los espacios públicos de manera uniforme, mejorando entre otros aspectos la percepción de seguridad y la calidad de vida de transeúntes, comerciantes y residentes.

Beneficios que ofrece la Modernización del Alumbrado Público.

Con el cambio del tipo de luz y de la tecnología de Sodio por LED, el municipio de Armero Guayabal modernizará su sistema de alumbrado público lo cual ayuda a la disminución de la contaminación ambiental por la eliminación de emisión de CO2 al medio ambiente contribuyendo a contrarrestar el efecto invernadero a nivel mundial en cumplimiento del Acuerdo de Paris 2015. Por otra parte, el municipio se coloca a la vanguardia nacional en utilizar tecnología LED en la prestación del servicio de alumbrado público, mejorado el turismo, la economía y sobre todo la calidad de vida de sus habitantes a nivel social, cultural, deportivo en horas de la noche.

Beneficios de la Modernización del Alumbrado Público.

Ahorro: Las luminarias LED tienen un consumo más eficiente que la iluminación convencional, pues utilizan hasta un 45% menos de energía, siendo más amigable con el medio ambiente.

Seguridad: Mejores condiciones de la iluminación nocturna ocasionan un impacto positivo en la percepción de seguridad que tiene la ciudadanía en municipios y ciudades.

Color e iluminación más potente en los espacios públicos: El color de la luz (temperatura) resalta los colores de los espacios y objetos iluminados, brindándote una mejor percepción de tu entorno.

Eficiencia: Por su tecnología electrónica y la menor cantidad de componentes, se reducen ostensiblemente los puntos de falla, evitando los percances y aumentando su eficacia. Impulsamos el desarrollo y la eficiencia energética en las comunidades a través del alumbrado público, con tecnologías más eficientes y sostenibles.

La energía tiene el poder de transformar la calidad de vida de las personas y de contribuir al progreso de las comunidades, permitiéndoles ser cada vez más productivas y eficientes.

Tránsito y Transporte: Facilita el tránsito y circulación de vehículos y peatones de un lugar a otro disminuyendo considerablemente el riesgo de accidentalidad por oscuridad.

Comercio: Mejores posibilidades de realización comercial en horas de la noche, toda vez que, con vías y parques mejores iluminados permite la posibilidad de que más familias implementen alguna venta formal o informal en estos sectores iluminados.

Deporte: Con la iluminación LED la realización de deportes en horas de la noche será más placentera gracias a su tonalidad de luz, la cual permite ver los colores como son y no distorsionados como se percibe con la luz amarilla de Sodio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“CONTRATAR LA EXPANSIÓN, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA”.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.2.1. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGOS	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS
20101500	Equipo de corte
21102200	Maquinaria y equipo para silvicultura
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39101800	Componente y accesorios de lámpara
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
70111500	Plantas y árboles ornamentales
83101800	Servicios eléctricos
93141900	Desarrollo Rural
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional

2.2.2. ALCANCE:

Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido, entregando los productos y prestando los servicios descritos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN		
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE PARA FOTOCELDA	UN	50
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ACSR # 2	MT	270
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 50W	UN	230
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 50W PARA REPOSICIÓN	UN	50

5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 100W	UN	10
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 100W PARA REPOSICIÓN POR VIDA ÚTIL	UN	40
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR BIMETÁLICO	UN	100
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCELDA	UN	150
9	PODA DE ARBOLES EN INTERFERENCIA CON LAS REDES DE AP	UN	200
10	REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CIRCUITO	UN	8
TOTAL PROYECTO MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN			
EXPANSIÓN			
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO # 4 1X1	MT	294
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 100W CON BRAZO PROLONGADO	UN	7
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE CONCRETO 510KG X 10MTS	UN	6
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA DE LOS POSTES A INSTALAR	UN	1
5	PODA DE ARBOLES EN INTERFERENCIA CON LAS REDES DE AP	UN	10

2.2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.

2.2.4. VIGENCIA: La vigencia será el término de ejecución del contrato y una vez finalizado, se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Una vez se venza el último amparo de la garantía a que haya lugar en el presente proceso se cerrará el expediente dando por finiquitado el proceso contractual.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de Armero guayabal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de Armero guayabal - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

Por lo anteriormente expuesto, el control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, la supervisión del contrato será notificada por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, una vez informado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83 así como lo establecido en el manual de supervisión adoptado por la entidad mediante Decreto 295 del 30 de diciembre de 2020.

2.2.7. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo, anexo técnico y especificaciones particulares y generales de obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y los planos y demás condiciones del contrato.
6. Pactar con la interventoría y/o supervisión de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor y/o supervisión deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.
7. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoría y/o supervisión.
8. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
9. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
10. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
11. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. Los empleadores con 10 o más trabajadores permanentes deben elaborarlo y publicarlo, pero ya no registrarlo oficialmente.
13. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
14. Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor y/o supervisor
15. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
16. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
17. Atender visitas y comités de obra cuando la supervisión lo requiera.
18. Presentar informes parciales de acuerdo a avance y facturación, e informes técnicos en caso de requerirse, así:
 - Informe de acta parcial: el contratista presentará a la Interventoría y/o supervisión, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese período, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado.
 - Informe técnico: Cuando la interventoría y/o supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.
 - Informe final: el contratista entregará a la interventoría y/o supervisión, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
 - A. Aspectos contractuales relevantes.
 - B. Breve descripción del proyecto, alcance, objetivos y resultados obtenidos.
 - C. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - D. Descripción detallada de las obras ejecutadas, incluyendo materiales, equipos, procesos constructivos y sistemas de alcantarillado (pluvial, sanitario, combinado).
 - E. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - F. Comparación entre el presupuesto inicial y el final, incluyendo variaciones y justificaciones.
 - G. Cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, incluyendo materiales, pruebas de calidad, etc. resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
 - H. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 - I. Relación de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista.
 - J. Comparación entre el cronograma inicial y el final, incluyendo desviaciones y causas.
 - K. Informe de seguridad y salud ocupacional.
 - L. Anexos:
 - Fotografías.
 - Planillas de seguridad social
 - Bitácora

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.

2. Colaborar con El municipio de Armero guayabal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
4. La/EI CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
7. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
8. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
9. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
11. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
13. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
14. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
16. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, y acta de liquidación.
17. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio, así como del personal mínimo requerido.
18. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
20. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armero Guayabal, Tolima.
21. Cumplir con la contribución del pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del

contrato.

7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
8. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas
9. Ejercer la supervisión general del contrato.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía, esta última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

En cuanto al factor cuantía, el área de contratación expidió la circular número 01, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2026	
PRESUPUESTO	\$29.715.368.587,12
S.M.L.M.V.	\$1.750.905
MENOR CUANTÍA 280 S.M.L.M.V.	DESDE \$49.025.341 HASTA \$490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA 10 % DE LA MENOR CUANTÍA	HASTA \$49.025.340

El valor presupuestado para la presente contratación no excede 280 S.M.L.M.V, por lo anterior la modalidad de selección será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el contrato, ha de ser la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR Cuantía al contrato que de aquella se derive, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamenten, así como lo establecido en el pliego de condiciones.

3.2 TIPOLOGÍA: CONTRATO DE OBRA: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000) M/CTE., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VR UNIT	CANT	VR TOTAL
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN					
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE PARA FOTOCELDA	UN	17.500,00	50	875.000,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ACSR # 2	MT	15.300,00	270	4.131.000,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 50W	UN	495.000,00	230	113.850.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 50W PARA REPOSICIÓN	UN	443.700,00	50	22.185.000,00
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 100W	UN	594.300,00	10	5.943.000,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 100W PARA REPOSICIÓN POR VIDA ÚTIL	UN	542.950,00	40	21.718.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONECTOR BIMETÁLICO	UN	9.600,00	100	960.000,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FOTOCELDA	UN	29.400,00	150	4.410.000,00
9	PODA DE ARBOLES EN INTERFERENCIA CON LAS REDES DE AP	UN	294.000,00	200	58.800.000,00
10	REPARACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CIRCUITO	UN	300.000,00	8	2.400.000,00
TOTAL PROYECTO MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN					235.272.000,00
EXPANSIÓN					
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENZADO # 4 1X1	MT	18.262,48	294	5.363.244,73
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 100W CON BRAZO PROLONGADO	UN	663.820,00	7	4.646.740,00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE CONCRETO 510KG X 10MTS	UN	1.815.000,00	6	10.890.000,00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RETENIDA DE LOS POSTES A INSTALAR	UN	430.000,00	1	430.000,00

5	PODA DE ARBOLES EN INTERFERENCIA CON LAS REDES DE AP	UN	294.000,00	10	2.940.000,00
	TOTAL PROYECTO EXPANSIÓN				24.269.984,73
	SUBTOTAL				259.541.984,73
	ADMINISTRACIÓN	25%			64.885.496
	IMPREVISTOS	1%			2.595.420
	UTILIDAD	5%			12.977.099
	TOTAL PROYECTO MANTENIMIENTO MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN				340.000.00

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: El presupuesto correspondiente a las actividades de iluminación fue elaborado mediante la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU), considerando para cada actividad los recursos necesarios para su correcta ejecución, tales como materiales, equipos, herramientas y mano de obra requerida. Los insumos asociados a materiales eléctricos fueron determinados con base en las especificaciones técnicas y cantidades requeridas para el reemplazo, suministro e instalación de los elementos objeto de intervención.

Para la definición de los valores unitarios de materiales se tomaron como referencia precios vigentes del mercado consultados en páginas y proveedores del sector eléctrico, garantizando valores acordes con las condiciones comerciales actuales. Asimismo, la mano de obra fue estimada considerando rendimientos de ejecución por actividad, perfiles requeridos y la inclusión de las respectivas cargas prestacionales y obligaciones legales aplicables, con el fin de reflejar el costo real de ejecución.

Los costos incorporados en el presupuesto obedecen a criterios técnicos y económicos orientados a asegurar la adecuada ejecución de las actividades requeridas, incluyendo los recursos mínimos necesarios para su desarrollo y garantizando condiciones de eficiencia y razonabilidad económica conforme a las condiciones del mercado.

4.2.1. A.I.U.: La figura del AIU tiene, principalmente, un propósito tributario, debido a que permite que el IVA y la retención en la fuente se liquiden sobre una base especial. Ley 788 de 2002 artículo 468-3 del Estatuto Tributario –ET–. Ley 1111 de 2006 artículo 462-1 del ET Ley 1607 de 2012 artículo 462-1 del ET.

ELEMENTOS:

- Administración: hace referencia a los costos indirectos necesarios para el desarrollo y funcionamiento permanente del proyecto. Por ejemplo, honorarios, impuestos, costos de personal y de oficina, arrendamientos, entre otros.
- Imprevistos: corresponden a un rubro dispuesto para cubrir sobrecostos eventuales en los que pueda incurrir el contratista durante la ejecución de sus obligaciones, los cuales forman parte del riesgo normal del contrato. Algunos ejemplos son atrasos por el clima, accidentes de trabajo, obras adicionales, derrumbes, etc.
- Utilidad: es el beneficio que el contratista espera recibir tras la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Para el presente proceso se establecieron los siguientes porcentajes para cada elemento:

ELEMENTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	(25%)
IMPREVISTOS	(1%)
UTILIDAD	(5%)

4.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000340 DEL 25/05/2026	2.3.2.02.02.009	125	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: ALUMBRADO PUBLICO CSF	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$340.000.000,00) M/CTE.

4.4. FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un Noventa Por ciento (90%) mediante pagos parciales según ejecución previa presentación, aprobación y entrega de las actas parciales al supervisor del contrato, y un último pago equivalente al 10% del valor total del contrato previo la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima debe verificar con el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la adjudicación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, y tiene la capacidad financiera que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Es por ello que el MUNICIPIO introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten las condiciones necesarias, esto es, la capacidad jurídica, la capacidad técnica y la capacidad financiera y organizacional.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica y de experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera, organizacional y económica	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

5.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio de Armero Guayabal también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUP y el RUT, los cuales deberán ser aportados en la propuesta, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los proponentes deberán de igual forma allegar la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1. Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

5.1.2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

5.1.2.1 Personas Jurídicas. Certificado De Existencia Y Representación Legal.:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar.

Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.2.2. Certificado De Inscripción En El Registro Mercantil: En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante el registro mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección, junto con fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – ANEXO No. 3 o ANEXO No. 4:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados anteriormente según corresponda.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades. El número máximo de integrantes del consorcio será de tres (3).

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Armero Guayabal lo autorice.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: El proponente deberá anexar copia legible de la cédula de ciudadanía de persona natural o del representante legal si es persona jurídica. En caso de extranjeros Documento de acreditación de su ciudadanía, en caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros deberá aportar su documento.

5.1.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

5.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.7 CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS "RNMC": El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con medidas correctivas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con antecedentes judiciales.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS (REDAM): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados como deudores morosos.

Conforme lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.10. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran con inhabilidades en delitos sexuales.

Conforme lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- que conste que su actividad económica corresponde a la del presente proceso, con fecha de impresión de la presente vigencia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

5.1.12. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, renovado para la vigencia de acuerdo a la fecha límite establecida de radicación requerido por la Cámara de Comercio, en todo caso el mismo, deberá estar en firme para la adjudicación.

5.1.13. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 5.: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes (Si la planilla no indica pagada) al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Si el requisito se evidencia a través de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, deberá anexar sus documentos (C.C. Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales) con el fin de impartir fe pública.

5.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Conforme a lo establecido en la Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la oferta del proponente deberá estar acompañada de la póliza de seriedad expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera debidamente firmada por el proponente y el respectivo recibo de pago con la siguiente información:

- BENEFICIARIO: Municipio de Armero Guayabal - Tolima NIT: 890.700.982-0
- AFIANZADO: El oferente.
- VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del plazo de cierre y presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- CUANTÍA: 15% del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de este indicando los integrantes que lo componen y su respectiva participación.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO (ANEXO 6): Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

5.1.16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 1072 DE 2015, RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST: El proponente deberá anexar certificación suscrita por el representante legal y/o responsable del SG-SST, donde se indique que la empresa cuenta con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la normatividad vigente. Así mismo, deberá aportar: Copia de la autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior o la más reciente.

5.1.17 RECIPROCIDAD: De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

- 1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- a. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- b. Número y fecha del Tratado.
- c. Objeto del Tratado.
- d. Vigencia del Tratado.
- e. Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

Disposiciones Generales para la experiencia:

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición. Para ello se contará con el Anexo 7.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para acreditar la experiencia general requerida al interior de esta convocatoria pública, el proponente deberá acreditar la presentación de dos (2) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto refiera en estricto sentido a expansión y mantenimiento de sistemas de alumbrado público, los cuales se verificarán mediante certificación y/o acta de recibo final allegadas, cuyas obras realizadas correspondan a sistemas de alumbrado público y cuyo valor deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Además, el proponente persona natural o jurídica, deberá contener en el registro único de proponentes los contratos acreditados como experiencia general, cada uno ejecutado bajo los siguientes códigos, que hacen parte de la Codificación en el sistema UNSPSC en el tercer nivel UNSPSC:

CÓDIGOS	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS
20101500	Equipo de corte
21102200	Maquinaria y equipo para silvicultura
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39101800	Componente y accesorios de lámpara
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
70111500	Plantas y árboles ornamentales
83101800	Servicios eléctricos
93141900	Desarrollo Rural

93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional

De igual manera, los contratos acreditados en el presente deberán contener como mínimo la ejecución de los siguientes ítems o actividades:

- a. Suministro de personal, materiales y herramientas incluyendo vehículo especializado con brazo hidráulico para instalación de lámparas de alumbrado público.
- b. Suministro de personal, materiales y herramientas incluyendo vehículo especializado con brazo hidráulico para instalación de postes de alumbrado público.

1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (01) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general incluya el suministro de luminarias con tecnología LED en una cantidad igual o superior al ochenta por ciento (80%) de las luminarias LED requeridas en el presente proceso de selección.

La acreditación de esta condición deberá realizarse mediante certificación, acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente expedido por la entidad contratante, en el cual se evidencie de manera clara la cantidad de luminarias LED efectivamente suministradas y/o instaladas durante la ejecución contractual.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada ni contratos de Asistencia Técnica Profesional, y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente.

Disposiciones y consideraciones para la Acreditación de la Experiencia

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

Para los contratos liquidados o terminados:

- 1- Certificación de cumplimiento de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación y estado del contrato. (Si el contrato a certificar tuvo adiciones o prórrogas, las mismas deberán verse reflejadas en el certificado)
- 2- Aportar copia legible del contrato y acta de liquidación.

Para los contratos en ejecución: (Cuando sean válidos para acreditar experiencia)

- 1- Se deberá aportar certificación expedida por la entidad o empresa contratante en la que conste, objeto, valor del contrato, fecha de inicio, estado, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y el porcentaje de avance o estado de cumplimiento, que la ejecución se ha desarrollado a satisfacción hasta la fecha de expedición. Solo se aceptarán contratos cuya ejecución no esté afectada por procesos sancionatorios, declaratorias de incumplimiento, suspensión injustificada, o situaciones que pongan en duda la capacidad del proponente para cumplir con el objeto del proceso.
- b. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o privados, el Proponente deberá aportar copia del contrato u orden de compra legible, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente junto con el certificado de venta emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar

deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

- c. Los contratos aportados para acreditar experiencia general y específica, deberán ser diferentes. (cuando aplique).
- d. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
- e. En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.
- f. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
- g. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- h. Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- i. La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
- j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- k. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- l. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del municipio.
- m. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- n. No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada ni contratos de concesión vial.
- o. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.
- p. Para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.
- q. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- r. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña

Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- s. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- t. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente invitación pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
- u. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- v. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- w. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- x. En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.
- y. El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- z. En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Armero Guayabal, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos.

5.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al 100% Del presupuesto oficial para la presente contratación.

Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el ANEXO 9 que permita medir su capacidad residual.

Además, deberá aportar los requisitos solicitados en la Guía de Colombia Compra Eficiente para calcular la Capacidad Residual.

5.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA.
5.2.4.1. Personal Mínimo Requerido.

Para la ejecución a cabalidad de las actividades propuestas, el proponente deberá contar con el siguiente equipo de trabajo como mínimo:

PERSONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE OBRA	20%	Ingeniero electricista con mínimo 10 años de experiencia general contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, especialista en Gerencia de Proyectos y conocimientos en gestión de la salud ocupacional en el sector eléctrico.	Certificados de experiencia como director de proyectos en mínimo 2 contratos de alumbrado público.
INGENIERO ASESOR	10%	Ingeniero electricista con mínimo 10 años de experiencia general contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, con maestría en administración y conocimientos en luminotécnica con énfasis en alumbrado público.	Certificados de experiencia como ingeniero asesor en mínimo 2 contratos de alumbrado público
LINIERO	100%	Técnico electricista, con mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, con conocimientos en mantenimiento de alumbrado público, certificado en curso de alturas vigente.	Certificados de experiencia como liniero en al menos 2 contratos de mantenimiento de alumbrado público
LINIERO AUXILIAR TÉCNICO	100%	Técnico electricista, con mínimo 10 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, con conocimientos en mantenimiento de alumbrado público. Debe contar con certificado de curso de coordinador de alturas y curso de trabajo en alturas vigente. CONTE.	Certificados de experiencia como liniero auxiliar en al menos 2 contratos de mantenimiento de alumbrado público
OPERARIO FORESTAL	10%	Operario forestal con conocimientos en podas y riesgo eléctrico, certificado de alturas vigente	Certificado de experiencia como operario forestal en mínimo 1 contratos de mantenimiento de alumbrado público.
INGENIERO FORESTAL	8%	Ingeniero Forestal con conocimientos en podas y riesgo eléctrico.	Certificado de experiencia como ingeniero forestal en mínimo 1 contrato de mantenimiento de alumbrado público

PROFESIONAL HSEQ	50%	Profesional y licencia profesional vigente en salud ocupacional	Certificado de experiencia como Profesional HSEQ de mínimo un (01) contrato en el desarrollo de actividades de manejo de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras o proyectos civiles
---------------------	-----	---	---

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- a. Hoja de vida de cada uno.
- b. Fotocopia del documento de identidad
- c. Fotocopia del diploma profesional.
- d. Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- e. Certificado de Vigencia de la matrícula profesional.
- f. Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno general y específica.
- g. Si es especialista o máster se debe anexar fotocopia del diploma de graduación.
- h. Antecedentes (Antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas, Código Nacional de Policía, Antecedentes delitos contra menores de edad, Registro deudores alimentarios morosos)
- i. Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación.

5.2.4.2. Maquinaria Mínima Requerida.

Con el fin de garantizar el desarrollo de las obras y su estricto cumplimiento el (los) oferente (s) debe contar con el equipo y maquinaria certificada (deberá adjuntar los documentos que acredite la propiedad de los equipos sean propios o alquilados y que cuentan con disponibilidad de los mismos para el presente contrato, sin que represente un costo adicional para la Entidad)

Para lo cual deberá adjuntar los soportes de la propiedad y/o documento al día donde manifieste la disponibilidad en caso de salir adjudicado y facturas de compra y documentos del vehículo/o comodato, arrendamiento financiero (leasing a nombre del oferente).

La maquinaria mínima requerida se refiere a:

EQUIPO	CANTIDAD
VEHÍCULO HIDRÁULICO TIPO GRÚA O CANASTA PARA INSTALACIÓN DE MATERIALES	1
VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X2 PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES	1

5.2.4.3. Análisis De Precios Unitarios

El proponente deberá aportar en su propuesta los análisis de precios unitarios respectivos y desglose del AIU. Los proponentes deberán presentar los análisis de precios unitarios. Los precios unitarios comprenden todos los costos, por concepto de equipos, mano de obra, transporte y materiales solicitados necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción a EL CONTRATANTE a través de la INTERVENTORÍA.

Si en algún APU se incluye un costo de materiales básicos como hebillas o conectores, estos deben ser calculados en un APU adicional teniendo cuidado de incluir solamente el valor de los Materiales a utilizar y dejando los Equipos y Mano de Obra como parte del APU principal, lo anterior para evitar duplicidad en el APU principal.

El Contratista será responsable por el almacenamiento, cuidado, seguridad, vigilancia y manejo de los materiales y maquinarias de construcción necesarios para el desarrollo y ejecución de las obras y su costo se entenderá como un Costo Indirecto, así que no hará parte del cálculo de los Costos Directos calculados en los APUS.

Este análisis de precios se hará para cada uno de los diferentes ítems señalados en el Formulario de la propuesta económica. El precio unitario consignado en el Formulario de propuesta económica deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios. En caso de existir discrepancias entre uno y otros se entenderá el APU como NO PRESENTADO.

Se entiende que no habrá lugar a reclamación alguna basada en el análisis de precios unitarios que se presente con la propuesta por omisión de algún recurso asignado. Adicionalmente, con la presentación de los Análisis de Precios Unitarios, consignados en el formulario respectivo el proponente deberá presentar un cuadro que relacione las cuadrillas utilizadas para agrupar la mano de obra y que a la vez permita discriminar los valores por concepto de mano de obra ofertada por el contratista.

Para tal efecto se deben agrupar en cuadrillas claramente discriminadas con el personal asignado por el contratista, indicando la cantidad de personal y el valor diario de pago de referencia que debe incluir los conceptos por seguridad social debidamente calculados.

Por otro lado, se exige que el proponente presente, de forma adicional, un cuadro con la totalidad de los recursos Materiales, Maquinaria y/o equipos utilizados para la construcción de los análisis de precios unitarios presentados por el proponente, de tal forma que se respalden los valores consignados en los Análisis de Precios Unitarios. Para tal efecto se presenta un cuadro u hoja de recursos que deberá ser diligenciado por el proponente.

La NO presentación de los cuadros de relación de cuadrillas y de la lista de Recursos o la NO correspondencia de la información consignada en los cuadros con la información presentada en el APU correspondiente o la inexistencia del insumo o herramienta relacionada en el respectivo Análisis de Precio Unitario en las listas de recursos y/o cuadrillas, resultará en una inconsistencia por lo que se considerará el Análisis de Precio respectivo como NO presentado, de igual manera la no elaboración de los precios básicos de materiales (hebillas y conectores), determinará los APUs que los contengan como no presentados. El proponente es libre de realizar el cuadro de Análisis de Precios Unitarios que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

5.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera y Organizacional.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 4,44
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 0.21%
Capital de Trabajo	Igual o mayor al 100% del P.O.
Razón de cobertura de intereses	Mayor O Igual a 2,89 / Indeterminado
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

5.3.1.1. Índice De Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del

$$ILT = \frac{(AC1 \times \% P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \% P3 + \dots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \% p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \% p3 + \dots + PCn \times \% Pn)}$$

consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

ILT = Índice de liquidez

AC (1...n) = Activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal

PC (1...n) = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

5.3.1.2. Índice De Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del Pasivo Total y del Activo Total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \dots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IET = Índice de endeudamiento

PT (1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

5.3.1.3. Capital De Trabajo

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP información financiera.

CT= Capital de Trabajo
 CT= AC – PC mayor o igual a PO
 PO= Presupuesto Oficial
 AC= Activo corriente
 PC= Pasivo corriente

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal el CT corresponderá a la suma de los CT de cada uno de los integrantes.

5.3.1.4. Razón De Cobertura De Intereses
 Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios, uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%P1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \dots + GIn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal

5.3.2. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

5.3.2.1. Rentabilidad Sobre Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5.3.2.2. Rentabilidad Sobre Activos

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de su participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Municipio de Armero Guayabal debe evaluar los criterios y ponderar los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Factor Económico	16
2	Factor Profesionales	43.5
3	Factor equipo y/o maquinaria	20
4	Puntaje Adicional Mipymes	0.25
5	Puntaje Adicional Empresa y Emprendimiento de mujeres	0.25
6	Apoyo a la Industria Nacional	20
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor económico del proponente, En este caso el pliego de condiciones definitivo incluirá la siguiente tabla:

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

ORDEN	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Factor Económico	16,25
2	Factor Profesionales	43.5
3	Factor equipo y/o maquinaria	20
4	Puntaje Adicional Empresa y Emprendimiento de mujeres	0.25
5	Apoyo a la Industria Nacional	20
	PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4.1. FACTOR OFERTA ECONÓMICA:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{\min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \bar{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.4.2. FACTOR TÉCNICO- PROFESIONALES

5.4.2.1. Condiciones Adicionales De Calidad Del Equipo De Trabajo Mínimo Requerido.

La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con el fin de seleccionar la oferta que garantice mayores niveles de conocimiento, capacidad técnica y experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual.

La experiencia adicional objeto de evaluación corresponderá exclusivamente a la acreditada por los profesionales y personal mínimo exigido dentro del presente proceso, de conformidad con los criterios de ponderación establecidos por la Entidad.

Para efectos de la asignación de puntaje, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida con posterioridad al cumplimiento de los requisitos mínimos de formación académica exigidos para cada perfil. En consecuencia, la experiencia mínima requerida para habilitar el perfil no será objeto de puntuación.

La acreditación de la experiencia adicional deberá realizarse mediante certificaciones de experiencia, expedidos por la entidad contratante o empleador correspondiente, en los cuales se evidencie claramente:

- Nombre del profesional o técnico.
- Cargo desempeñado.
- Objeto o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Tiempo de experiencia acreditado.
- Entidad o empresa contratante.

La Entidad verificará la experiencia adicional presentada y asignará el puntaje correspondiente conforme a la tabla de evaluación establecida en el pliego de condiciones, contabilizando únicamente el tiempo acreditado que exceda los requisitos mínimos exigidos para cada perfil profesional o técnico.

La finalidad de este factor ponderable es incentivar la participación de personal con mayor trayectoria y experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto contractual, fortaleciendo la capacidad técnica del equipo de trabajo y contribuyendo al adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PERSONAL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
DIRECTOR DE OBRA	Certificados de experiencia como director de proyectos en 4 contratos de alumbrado público.	7
INGENIERO ASESOR	Certificados de experiencia como ingeniero asesor en 4 contratos de alumbrado público	6
LINIERO	Certificados de experiencia como liniero en 4 contratos de mantenimiento de alumbrado público	6
LINIERO AUXILIAR TÉCNICO	Certificados de experiencia como liniero auxiliar en 4 contratos de mantenimiento de alumbrado público	6
OPERARIO FORESTAL	Certificado de experiencia como operario forestal en 2 contratos de mantenimiento de alumbrado público.	6
INGENIERO FORESTAL	Certificado de experiencia como ingeniero forestal en 2 contratos de mantenimiento de alumbrado público	6
PROFESIONAL HSEQ	Certificado de experiencia como Profesional HSEQ en 2 contratos en el desarrollo de actividades de manejo de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras o proyectos civiles	6,5

5.4.3. FACTOR EQUIPO Y/O MAQUINARIA

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal - Tolima asignará VEINTE (20) puntos, al oferente que presente dentro de su propuesta, las siguientes condiciones en el equipo requerido:

TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD (Und)	PUNTAJE
-----------------------------	----------------	---------

Vehículo con brazo hidráulico: Anexar el certificado expedido por certificador reconocido en pruebas de izaje, además de la respectiva póliza todo riesgo vigente.	1	15
Camioneta 4 x 4 Disponibilidad 24/7: Contar con máximo 15 años en servicio, además de la respectiva póliza todo riesgo vigente.	1	5
MAQUINARIA Y EQUIPO	TOTAL PUNTAJE	20

5.4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 DE 2021, el cual establece:

"... Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto..."

Conforme a lo anterior para la obtención de este puntaje, los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de MIPYME, así:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

5.4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Entidad otorgara el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten junto con su propuesta la documentación relacionada contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 DE 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1 Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3 Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior deberá diligenciar el formulario correspondiente acreditación de EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. ANEXO 13A

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

5.4.6. PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 4/03/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (2)

2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Numeral 6. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Realiza Monitoreo?	Se El Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	4	5	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la	Anticipadas a las órdenes de cada pago

										ejecución contractual	
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	2	3	5	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago	
3	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	4	5	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago	
4	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	4	5	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago	
5	Establecer condiciones financieras objetivas, que permitan determinar que el proponente cuenta con los recursos requeridos para las inversiones	1	4	5	Medio	Entidad	A la publicación de los pliegos definitivos	Hasta la publicación de los pliegos definitivos	Informe de Evaluación	Anticipadas a la adjudicación.	
6	Establecer condiciones financieras objetivas, que permitan determinar que el proponente cuenta con los recursos requeridos para las inversiones	3	2	5	Medio	Entidad	A la publicación de los pliegos definitivos	Hasta la publicación de los pliegos definitivos	Informe de Evaluación	Anticipadas a la adjudicación.	
7	Estudiar el mercado	1	1	2	Bajo	Contratista	Antes de ofertar	Hasta la oferta	Al adquirir los componentes en el mercado	Aprovisionarse de inventario	
8	Incluir en el plan de trabajo seguimiento del estado del clima	4	1	5	Medio	Contratista	Durante la Ejecución	Hasta la finalización del contrato	Plan de trabajo	En cada seguimiento de avance	
9	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	3	2	5	Alto	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales	

10	Establecer plan de trabajo actividades críticas de coordinación e integración. Asignar Holguras en los tiempos de programación de dichas actividades	1	4	5	Medio	Contratista	Inicio de ejecución	Hasta la finalización del contrato	Plan de trabajo	En cada seguimiento de avance
11	Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva	2	3	5	Medio	Contratista	Inicio de ejecución	Hasta la finalización del contrato	Plan de trabajo	En cada seguimiento de avance
12	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	3	2	5	Alto	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
13	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de salarios y prestaciones por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	3	2	5	Alto	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
14	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista a través de una póliza expedida	3	2	5	Alto	Contratista	Fecha inicial de ejecución	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

	por una aseguradora											
15	Implementar protocolos de seguridad eléctrica, uso obligatorio de EPP, aplicación de RETIE, trabajo en alturas certificado, inspección de herramientas y capacitación permanente al personal operativo.	3	4	5	Medio	Contratista – Director de Obra y Responsable SG-SST	Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Verificación de uso de EPP, inspecciones de campo, revisión de permisos de trabajo y reportes de seguridad industrial.	Permanente durante la ejecución contractual		
16	Programación de actividades conforme a condiciones climáticas, suspensión preventiva de labores de riesgo, seguimiento meteorológico y ajuste de cronogramas operativos.	4	3	5	Medio	Contratista y Supervisor del contrato	Inicio de ejecución	Terminación del contrato	Seguimiento de condiciones climáticas, revisión de cronograma y actas de suspensión o reprogramación cuando aplique.	Semanal y cuando existan alertas climáticas		
17	Implementar controles de inventario, custodia de materiales, instalación segura de luminarias y coordinación con autoridades locales frente a actos vandálicos.	4	3	5	Medio	Contratista	Inicio de suministro e instalación	Terminación del contrato	Seguimiento mediante informes de supervisión, reportes de daños, inventarios y verificación en campo.	Quincenal		
18	Realizar pruebas técnicas, control de calidad de materiales, inspección de luminarias y verificación de instalación conforme a RETILAP y especificaciones técnicas.	3	3	4	Bajo	Contratista – Director de Obra	Inicio de instalación de materiales	Recibo final de obra	Revisión técnica de luminarias, pruebas de funcionamiento y actas de recibido a satisfacción.	Permanente durante ejecución		
19	Realizar seguimiento permanente a precios del mercado, planeación de compras, control	4	3	5	Medio	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Revisión de cotizaciones, comportamiento del mercado y control financiero de ejecución.	Mensual		

	de inventarios y programación anticipada de adquisición de materiales.									
20	Implementar SG-SST, capacitaciones, inspecciones de seguridad, permisos de trabajo seguro, supervisión de actividades en alturas y seguimiento a condiciones operativas del persona	3	4	5	Medio	Contratista - Responsable SG-SST	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Inspecciones de seguridad, revisión de incidentes, reportes de accidentalidad y seguimiento al SG-SST.	Permanente y mensual mediante informes

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL Municipio de ARMERO GUAYABAL podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL Municipio de ARMERO GUAYABAL podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

7.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT: 890700982-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	15% del valor total del presupuesto oficial. Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Aplicación del Decreto 1860 de 2021 (Criterios Diferenciales):

CRITERIO DIFERENCIAL	
CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES - EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	<p>Constituir a favor del ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT: 890700982-0 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta.</p> <p>Lo anterior deberá ser acreditado de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.</p> <p>Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p> <p>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p>

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT: 890700982-2				
COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad del Servicio	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza	

	Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv).	Se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
	Estabilidad de la obra	X		Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	cinco (5) años contados a partir de la fecha suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</p>				
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>La fecha de inicio de la cobertura de los amparos debe ceñirse a la fecha de expedición de las pólizas</p> <p>Firma del representante legal del Contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>				

Restablecimiento o ampliación de la garantía: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL] identificada con el NIT [890.700.982-0] y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL] identificada con el NIT [890.700.982-0]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP NO	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	bienes y servicios: \$ 1.148.221.780 servicios construcción: \$ 28.705.544.496 NO	-	NO
Corea		SI	bienes y servicios: \$ 1.147.000.000 servicios construcción: \$ 86.020.000.000 NO	-	NO
Costa Rica		SI	bienes y servicios: \$ 2.030.722.904 servicios construcción: \$ 28.617.834.543 NO	-	NO
Estados Unidos		SI	bienes y servicios: \$ 1.131.227.573 servicios construcción: \$ 28.280.689.315 NO	-	NO
Estados AELC		SI	bienes y servicios: \$ 2.030.722.904 servicios construcción: \$ 28.617.834.543 NO	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir de la menor cuantía SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. Aplica: 38: Los servicios de construcción.	NO
	Guatemala	SI	A partir de la menor cuantía SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	bienes y servicios: \$ 1.131.227.573 servicios construcción: \$ 28.280.689.315 NO	-	NO
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte		SI	bienes y servicios: \$1.148.221.780 servicios construcción: \$28.705.544.496 NO	-	NO
Estados Unidos Mexicanos		NO	-	-	NO

Decisión 439 de 1998 de La secretaria de la CAN	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	bienes y servicios: 250.000 DEG servicios construcción: 5.000.000 DEG NO	-	POR COMPUTAR


El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.


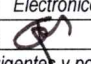
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

RESPONSABLES

Firma:



ING. INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO
Secretaría de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	PROFESIÓN/DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros:	DIANA AYALA SALAZAR	CONTRATISTA PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA	
Reviso Aspectos Jurídicos	A&E ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS INTEGRALES	ASESOR JURÍDICO/Secretaría de Gobierno	Correo Electrónico
Proyecto Aspectos Técnicos	JAZMÍN GÓMEZ CATALÁN	CONTRATISTA INGENIERA CIVIL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.